

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, ACADÉMICA E INSTITUCIONAL

ENTRE LA SOCIEDAD PERUANA DE FERTILIDAD (SPF) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERTILIDAD (SEF)

Por una parte, el Dr. Carlos Vergara Herrera, en representación de la SOCIEDAD PERUANA DE FERTILIDAD (SPF), en su calidad de Presidente; y, por la otra parte, la Dra. Elisa Gil Arribas, en representación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERTILIDAD (SEF), en su calidad de Presidenta; ambas instituciones, reconociéndose mutuamente la representación con la que intervienen, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Científica, Académica e Institucional.

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo fortalecer la cooperación científica, académica e institucional entre la SPF y la SEF, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias y profesionales en el campo de la medicina reproductiva y áreas relacionadas.

La colaboración se desarrollará bajo los principios de reciprocidad, transparencia, beneficio mutuo, excelencia científica y respeto a la autonomía institucional de ambas sociedades.

SEGUNDA. INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y ACADÉMICO

1. Realizar, cuando sea posible, una "Exchange Session" o sesión de intercambio científico en congresos, jornadas o actividades académicas nacionales o internacionales organizadas por cualquiera de las sociedades, con participación de especialistas de la sociedad invitada.
2. Fomentar la participación recíproca de speakers, moderadores y profesores en conferencias, simposios, mesas redondas, cursos, podcasts, entrevistas y otras actividades científicas.
3. Organizar un (1) webinar conjunto por año, sobre temas de interés científico y actualidad en medicina reproductiva.
4. Promover la participación de representantes de ambas sociedades en actividades académicas nacionales e internacionales de la contraparte.
5. Mantener una comunicación institucional permanente que facilite la identificación de nuevas oportunidades de cooperación.

TERCERA. INTERCAMBIO Y PARTICIPACIÓN DE SPEAKERS INVITADOS

La sociedad invitada se compromete a disponer y proponer la participación de uno (1), dos (2) o más maestros, profesores o speakers de reconocida trayectoria y pertinencia científica, para las actividades académicas organizadas por la sociedad anfitriona, de acuerdo con la naturaleza y programación de cada evento.

La selección y participación de los speakers será coordinada previamente entre ambas sociedades, procurando garantizar la calidad académica y la adecuada representación institucional.

La sociedad anfitriona asumirá la inscripción al evento y el alojamiento de los speakers oficialmente invitados durante el período de su participación.

El traslado internacional de los speakers será asumido por la sociedad invitada, por el propio speaker o mediante el apoyo de empresas, laboratorios u otras entidades auspiciadoras, de acuerdo con las posibilidades y coordinaciones establecidas para cada actividad.

Las condiciones específicas de cada invitación serán coordinadas oportunamente entre ambas sociedades.

CUARTA. PROGRAMA DE BECAS RECÍPROCAS

Como mecanismo de fortalecimiento de la formación profesional, cada sociedad procurará otorgar anualmente cinco (5) becas gratuitas a miembros de la sociedad contraparte, de acuerdo con las condiciones y disponibilidad de cada actividad.

Las becas podrán utilizarse para congresos, jornadas científicas, cursos precongreso o prejornada, cursos de actualización y otras actividades científicas oficiales organizadas por la sociedad anfitriona.

Las becas comprenderán exclusivamente el costo de inscripción. Los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, seguros, impuestos, traslados locales y demás gastos personales serán asumidos por el beneficiario, salvo acuerdo expreso en contrario.

La selección de los beneficiarios será coordinada por las respectivas sociedades, procurando criterios de transparencia y equidad.

QUINTA. TARIFA PREFERENCIAL PARA MIEMBROS

Los miembros titulares o asociados de ambas sociedades, con membresía vigente, tendrán derecho a una tarifa preferencial mínima del quince por ciento (15 %) de descuento sobre el precio regular de inscripción en congresos, jornadas, cursos y demás actividades científicas organizadas por la sociedad contraparte, siempre que las condiciones económicas y de organización de la actividad lo permitan.

SEXTA. DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA

Ambas sociedades promoverán la difusión recíproca de congresos, jornadas, cursos, webinars, publicaciones y demás actividades científicas mediante sus páginas web, redes sociales, boletines, podcasts y otros canales institucionales.

Asimismo, fomentarán la participación de sus miembros en conferencias, podcasts, mesas redondas, simposios, entrevistas y otras actividades científicas organizadas por cualquiera de las instituciones.

Cada sociedad podrá mencionar la existencia del presente Convenio en sus medios institucionales, respetando la identidad y los lineamientos de comunicación de cada organización.

SÉPTIMA. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Ambas sociedades manifiestan su disposición a mantener abiertas las puertas para futuras iniciativas de colaboración interinstitucional que puedan resultar de interés común, incluyendo actividades científicas, académicas, institucionales, formativas, de divulgación u otras que sean acordadas de mutuo acuerdo.

Las partes podrán, en el futuro, explorar proyectos de investigación, publicaciones científicas, registros, programas de formación u otras iniciativas, sin que el presente Convenio genere obligación de desarrollar proyectos específicos.

Cualquier iniciativa que implique compromisos económicos, logísticos, científicos, regulatorios o de otra naturaleza que no estén expresamente contemplados en el presente Convenio será objeto de coordinación y, cuando corresponda, de un acuerdo específico entre ambas instituciones.

OCTAVA. NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN

El presente Convenio expresa la voluntad de cooperación entre ambas instituciones y no genera relación laboral, societaria, comercial, de agencia ni de representación legal entre ellas.

Las actividades que impliquen compromisos económicos adicionales deberán ser previamente acordadas y aprobadas por ambas sociedades por escrito.

NOVENA. USO DE NOMBRES, LOGOTIPOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El uso del nombre, logotipo, emblema, marca o cualquier otro distintivo institucional de cualquiera de las sociedades requerirá autorización previa de la institución correspondiente.

Nada en este Convenio se interpretará como cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial. Cada sociedad conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logotipos, marcas, publicaciones y demás bienes protegidos por la normativa aplicable.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas sociedades se comprometen a mantener la confidencialidad de la información no pública a la que tengan acceso con motivo de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio.

Cuando una actividad implique tratamiento de datos personales, ambas partes se comprometen a cumplir la legislación aplicable en sus respectivos países y a adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad y uso legítimo de dicha información.

DÉCIMA PRIMERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Cada sociedad podrá designar un representante o coordinador institucional encargado de facilitar la comunicación, proponer actividades y coordinar la ejecución del presente Convenio.

Las actividades específicas podrán acordarse mediante comunicación institucional entre ambas partes, sin necesidad de modificar el presente Convenio, siempre que no impliquen obligaciones económicas adicionales no previstas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento.

En caso de renovación, las condiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio permanecerán vigentes durante el nuevo período, salvo que ambas partes acuerden por escrito su modificación.

Las actividades ya acordadas permanecerán vigentes hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Convenio podrá terminarse anticipadamente por: a) mutuo acuerdo escrito de ambas partes; b) incumplimiento sustancial de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita y otorgando un plazo razonable para su subsanación; o c) imposibilidad legal o material sobrevenida que impida el cumplimiento de sus objetivos.

La terminación del Convenio no afectará las actividades específicas previamente acordadas, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o incorporación de nuevos compromisos podrá realizarse mediante acuerdo escrito entre ambas sociedades.

DÉCIMA QUINTA. CONFORMIDAD

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y validez.

**POR LA SOCIEDAD PERUANA DE
FERTILIDAD (SPF)**

Dr. Carlos Vergara Herrera

Presidente

**POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
FERTILIDAD (SEF)**

Dra. Elisa Gil Arribas

Presidenta